

Núm. Expte.: CA/CE3/0026/2003.
Beneficiario: Chiclana Servicios Laborales S.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 21.619,90 €.

Cádiz, 30 de julio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de julio de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil La Buhardilla de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Llamas Mata, en su calidad de titular del centro docente privado de Educación Infantil «La Buhardilla», con domicilio en C/ Atahualpa, núm. 17, Urbanización Condequinto de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Buhardilla», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: La Buhardilla.

Código de centro: 41004711.

Domicilio: C/ Atahualpa, núm. 17, Urbanización Condequinto.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Ana María Llamas Mata.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 40 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil El Atabal de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Alfambra Torcello, en su calidad de representante legal de «Colegio El Atabal, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «El Atabal», con domicilio en Urbanización El Atabal, Plaza Reina Juliana, núm. 3 de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 29005643, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 31 de julio de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Colegio El Atabal, S.L.»

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 44 puestos escolares al centro docente privado «El Atabal», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: El Atabal.

Código de centro: 29005643.

Domicilio: Urbanización El Atabal, Plaza Reina Juliana, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio El Atabal, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo y una capacidad máxima de 144 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de julio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de El Tablero para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. de la Arruzafilla, s/n de Córdoba, se acordó proponer la denominación específica de «El Tablero» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Tablero» para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba, con Código núm. 140000707, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 22 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 2003, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas del Grado Superior de Danza del Conservatorio Superior de Danza de Málaga.

El Decreto 209/2003, de 15 de julio, por el que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Danza en los Conservatorios de Andalucía, dispone, en su artículo 9, que cada Conservatorio completará los planes de estudios con las materias propias del Conservatorio para cada una de las diferentes especialidades que tenga autorizadas, así como que los planes de estudios de las diferentes especialidades deberán ser aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto, el Conservatorio Superior de Danza de Málaga, autorizado a impartir estas enseñanzas a partir del curso escolar 2002-2003, ha remitido a la Consejería de Educación y Ciencia, para su autorización, sus propuestas de asignaturas propias de Conservatorio.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 209/2003, de 15 de julio, por la que se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones precisas para su desarrollo y aplicación,

DISPONGO

Primero. Objeto.

Aprobar el plan de estudios del Grado Superior de Danza del Conservatorio Superior de Danza de Málaga, correspondiente a las especialidades recogidas en el Anexo I, con expresión de las materias, asignaturas y carga lectiva de cada una de ellas.

Segundo. Plan de Estudios.

La descripción del contenido de las asignaturas en que se concretan las materias troncales es la establecida en el Decreto 209/2003, de 15 de julio, por el que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Danza en los Conservatorios de Andalucía, en su Anexo II.

La descripción del contenido de las asignaturas obligatorias y optativas correspondientes a las materias del Conservatorio se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 209/2003, de 15 de julio, el presente plan de estudios tendrá una vigencia mínima de cinco años.